

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que en este asunto se encuentra pendiente para fijar agencias en derecho, resolver sobre liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante, la cual ya se corrió traslado en lista y en memorial que antecede el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal comunicó que en ese Juzgado se decretó el embargo de remanentes que lleguen a quedar por cuenta de este proceso para el asunto que allí se surte con radicado 2021-00310.

Manizales 16 de febrero de 2023.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDADOS:	HECTOR ERASMO CASTILLO AMADOR
PROCESO:	FABIO ANCIZAR YEPES CORREA
RADICACIÓN:	17001-31-03-005-2022-00054-00

Teniendo en cuenta la precedente constancia, en primer término encuentra el Despacho procedente con fundamento en el numeral 4° del art. 366 del CGP fijar las AGENCIAS EN DERECHO causadas en la acción judicial de la referencia a favor de la parte ejecutante y para el efecto tendrá en cuenta la naturaleza de la causa; así mismo dará aplicación del numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte activa frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000).

Ejecutoriada esta decisión, se resolverá sobre la aprobación de costas y posteriormente sobre la liquidación del crédito.

Ahora bien, verificada la solicitud allegada en memorial que antecede por el Juzgado Primero de Ejecución de este Municipio, se observa que la medida de EMBARGO REMANENTES NO SURTE LOS EFECTOS esperados dentro del presente tramite, toda vez que existe embargo previo de la misma naturaleza por parte del Juzgado Décimo Civil Municipal para el proceso 2021-140. Por secretaria, comuníquese lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza